

CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL PRIVADA

En Castellón, a 29 de Diciembre de 2.010



REUNIDOS

D. Eduardo Bolinches Martínez, de estado civil casado, nacionalidad española, con D.N.I./N.I.F. 18.988.366-A, vecino de Castellón y con domicilio profesional en calle Asensi, 23.

D. Agustín Martínez Melchor, de estado civil viudo, nacionalidad española, con D.N.I./N.I.F. 19.062.566-M, vecino de Algimia de Alfara y con domicilio en calle Tomás Navarro, 1.

ACTUAN

Intervienen ambos en su propio nombre y derecho, reconociéndose la mutua capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato,

EXPONEN

Que es su intención la de constituir una **sociedad civil privada**, que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS

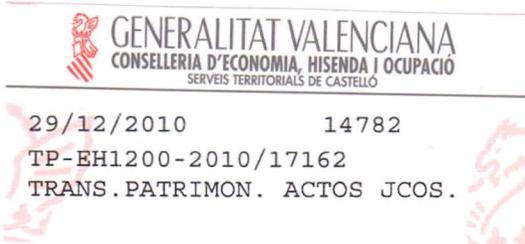
Los reunidos constituyen una sociedad cuya regulación quedará determinada por las reglas siguientes:

1ª.- Denominación

La sociedad se denomina "OroCash, Sociedad Civil".

2ª.- Domicilio

El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Castellón, calle Asensi, nº 23.



A. Martínez

A. Martínez Melchor

3ª.- Objeto social

El objeto de la sociedad será la compra física de lingotes de oro y plata así como las gestiones necesarias para su depósito en cámaras acorazadas y cobertura de las inversiones frente a los riesgos que conlleve.

4ª.- Fecha del inicio de las operaciones

La sociedad dará comienzo a sus operaciones el día en que se presente el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente.

5ª.- Duración

La duración de la sociedad es de carácter indefinido.

6ª.- Capital social

El capital social inicial queda fijado en 1.000 euros, de los que:

D. Eduardo Bolinches Martínez aporta 500 euros y,

D. Agustín Martínez Melchor aporta 500 euros.

Los comparecientes manifiestan para su constancia en la presente que el importe de sus respectivas aportaciones ha sido ingresado en euros en la caja social.

7ª.- Administración y representación

Se confiere la gestión y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, y la representación de la misma, tanto en juicio como fuera de él para cualquier clase de actos o contratos a D. Eduardo Bolinches Martínez por un plazo de cinco años. El cargo de administrador será gratuito. El nombramiento del cargo de administrador se efectúa como condición expresa del contrato. El administrador acepta, en este mismo acto, su cargo y manifiesta no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

8ª.- Distribución de pérdidas y ganancias

La distribución de ganancias y pérdidas entre los socios se efectuará de forma proporcional a su participación en el capital social.

A. Martínez

E. Bolinches

9ª.- Incorporación de nuevos socios

Con el fin de conseguir una buena economía de escalas a la hora de comprar los lingotes los socios acuerdan abrir la posibilidad de entrada de nuevos socios con carácter quincenal que deberán remitir la correspondiente solicitud y satisfacer el valor de la sociedad en ese instante más los gastos necesarios y que se incurran para notificar dicha inclusión en los organismos correspondientes.

10ª.- Salida de socios y reducción de las participaciones de un socio

Así mismo, y coincidiendo con las ventanas de liquidez para la entrada de nuevos socios, los socios actuales podrán ejercer su derecho de liquidación, total o parcial, de su parte proporcional de la sociedad eligiendo la forma de pago en lingotes físicos o en euros al valor de la sociedad en ese instante. La sociedad disminuirá del valor al que tiene derecho el socio saliente los gastos necesarios y que se incurran para notificar dicha inclusión en los organismos correspondientes.

11ª.- Valoración de la sociedad

Debido a las particularidades del objeto social de la sociedad y de sus activos, el valor de la sociedad puede ser calculado en tiempo real. El valor de la sociedad será el resultado de minorar el pasivo con su activo y será cuanto menos calculado quincenalmente para poder fijarlo en las ventanas de liquidez.

12ª.- Efecto en la dilución de la representación de la sociedad

Como resultado de la incorporación de nuevos socios, los socios actuales y futuros verán quincenalmente modificado su participación porcentual en la sociedad. En caso de incorporaciones netas la participación se verá diluida y en caso de reducción neta se verán incrementadas. Estas modificaciones deben ser notificadas a los organismos oficiales correspondientes y tanto los socios actuales como los futuros aceptan tácitamente que dichas gestiones puedan ser realizadas por el administrador de la sociedad para evitar demoras en la presentación de dicha información en los organismos correspondientes. La propia sociedad emitirá posteriormente a los socios copia del original presentado acreditando su nueva representación en la sociedad.

13ª.- Disolución de la sociedad

La sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas. Así mismo los comparecientes pactan expresamente que en caso de muerte de algunos de los socios la sociedad continuará con los herederos del difunto a excepción si ésta es la del administrador.

A. Martínez

R. Lucha

9ª.- Incorporación de nuevos socios

Con el fin de conseguir una buena economía de escalas a la hora de comprar los lingotes los socios acuerdan abrir la posibilidad de entrada de nuevos socios con carácter quincenal que deberán remitir la correspondiente solicitud y satisfacer el valor de la sociedad en ese instante más los gastos necesarios y que se incurran para notificar dicha inclusión en los organismos correspondientes.

10ª.- Salida de socios y reducción de las participaciones de un socio

Así mismo, y coincidiendo con las ventanas de liquidez para la entrada de nuevos socios, los socios actuales podrán ejercer su derecho de liquidación, total o parcial, de su parte proporcional de la sociedad eligiendo la forma de pago en lingotes físicos o en euros al valor de la sociedad en ese instante. La sociedad disminuirá del valor al que tiene derecho el socio saliente los gastos necesarios y que se incurran para notificar dicha inclusión en los organismos correspondientes.

11ª.- Valoración de la sociedad

Debido a las particularidades del objeto social de la sociedad y de sus activos, el valor de la sociedad puede ser calculado en tiempo real. El valor de la sociedad será el resultado de minorar el pasivo con su activo y será cuanto menos calculado quincenalmente para poder fijarlo en las ventanas de liquidez.

12ª.- Efecto en la dilución de la representación de la sociedad

Como resultado de la incorporación de nuevos socios, los socios actuales y futuros verán quincenalmente modificado su participación porcentual en la sociedad. En caso de incorporaciones netas la participación se verá diluida y en caso de reducción neta se verán incrementadas. Estas modificaciones deben ser notificadas a los organismos oficiales correspondientes y tanto los socios actuales como los futuros aceptan tácitamente que dichas gestiones puedan ser realizadas por el administrador de la sociedad para evitar demoras en la presentación de dicha información en los organismos correspondientes. La propia sociedad emitirá posteriormente a los socios copia del original presentado acreditando su nueva representación en la sociedad.

13ª.- Disolución de la sociedad

La sociedad se disolverá por las causas legalmente establecidas. Así mismo los comparecientes pactan expresamente que en caso de muerte de algunos de los socios la sociedad continuará con los herederos del difunto a excepción si ésta es la del administrador.

A. Martínez

R. Lucha

14ª.- Normas sobre liquidación

Para proceder a la liquidación de la sociedad, se realizará un inventario del activo y del pasivo y tras haber satisfecho el pasivo se procederá al reparto del activo de forma proporcional a su participación en la sociedad. En caso que alguno de los socios desee donar su parte social se hará directamente a la Asociación sin ánimo de lucro "ANIUKCAS" o similar en caso de inexistencia de la primera.

15ª.- Acuerdos adicionales

Los socios actuales y futuros podrán en todo momento siempre y cuando sea por total unanimidad la inclusión de nuevos acuerdos que quedarán unidos al presente documento.

16ª.- Disposición final

Para todas aquellas cuestiones derivadas de la interpretación del presente documento, y en especial de las desavenencias que pudieran surgir entre los socios actuales y futuros, éstos se someterán expresamente a los Tribunales de Castellón, renunciando al fuero que les pudiera corresponder.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, suscriben el presente contrato de sociedad civil por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento

Firma de los socios:

Fdo. Eduardo Bolinches

Fdo. Agustín Martínez



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ - SERVEIS TERRITORIALS DE CASTELLÓ

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

CLASE DOC: **PRIVADO**

RUE: **TP EH1200 2010 17162**

FECHA PRESENTACIÓN: **29/12/2010**

PRESENTADOR: **18988366A BOLINCHES MARTINEZ, EDUARDO**

SUJETOS PASIVOS

J12858049 OROCASH SCP

AUTOLIQUIDACIÓN

600 5 031573861

IMPORTE INGRESADO F. INGRESO

CONCEPTO TRIBUTARIO

0003 OPERACIONES SOCIETARIAS

